

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1043 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, Año 2018.*

Anuncio

Con fecha 11 de marzo de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE JÓVENES TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FP SUPERIOR, 2018.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, Año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 70, de 12 de abril de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resolución núm. 743, de 7-7-15), número 133, de fecha 09 de abril de 2018, se aprobó Convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 06 de marzo de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (39), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la

provincia de Jaén, Año 2018, ordenados por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria. Dado que el total de la subvención solicitada (126.748,04 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (130.000,00 €), no ha sido preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a baremar los expedientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: La consignación presupuestaria prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, la aplicación 2018.201.2410.77000, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Dado que conforme establece el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley, y dado que en este caso no se da ninguna de esas excepciones.

Dado el principio de anualidad, amparado en el artículo 163 del TRLRHL, por el que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo de que derive, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Dado que en el presupuesto del Área de Empleo para el ejercicio 2019 existe crédito suficiente a través de la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.77000.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

NÚM. SUB.	BENEFICIARIO	DNI	CUANTÍA
2018/000001247	LINDES TRILLO PEDRO DAVID	26500909-X	634,80 €

NÚM. SUB.	BENEFICIARIO	DNI	CUANTÍA
2018/000001631	MANRIQUE LARA MARIA ESPERANZA	26254582-J	974,68 €
2018/000001798	CASAS MORILLO MARIA DEL CARMEN	77357929-M	14.166,44 €
2018/000002350	MARIN RUIZ MARIA JOSE	75121849-P	1.456,40 €
2018/000002381	RAYA GARCIA ISABEL MARIA	75113737-S	1.473,35 €
2018/000002523	MUÑOZ PULIDO ALMUDENA	75935561-A	864,79 €
2018/000002530	LUCENA PRADOS MIGUEL ANGEL	26505657-C	2.945,50 €
2018/000002802	GARRIDO PARRA MANUELA	26257427-Y	764,40 €
2018/000002804	MAMEDIO DA SILVA LUANA SARA	X-9913376-P	1.164,10 €
2018/000002835	FAINCE INDUSTRIAL ANDALUCIA SL	B-23787633-	3.476,76 €
2018/000002886	CHINCHILLA SANCHEZ LORENA	15520882-E	592,40 €
2018/000002923	SANCHEZ PEREA CANDELARIA	77363685-B	1.910,97 €
2018/000002977	ORTIZ RODRIGUEZ ANGELA MARIA	26050513-T	359,66 €
2018/000002984	CATALAN PALOMINO BEATRIZ	53597638-W	1.714,72 €
2018/000002992	NETON SOFTWARE SL	B-23787716	1.580,43 €
2018/000002997	COLLADO MONTENEGRO ABOGADOS SLP	B-23787138	19.600,00 €
2018/000003020	ORTEGA VEGA MARIA DEL CARMEN	77347183-T	3.516,00 €
2018/000003021	MORAL CASTRO MARIA MAGDALENA	77376143-A	3.200,00 €
2018/000003022	GOMEZ ALMIRON PEDRO	15512363-J	1.011,84 €
2018/000003024	MORENO LEONCIO MARIA JACQUELINE	15513478-R	1.811,52 €
2018/000003027	ASESOIDEA SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES SL	B-23780786	2.804,80 €
2018/000003200	PEREZ CAÑAVERAS SONIA	53592732-H	472,98 €
2018/000003210	MILLA HERRERO FRANCISCO JAVIER	77352950-V	1.760,00 €
2018/000003216	LUQUE ANGUITA CRISTINA	77343784-M	335,18 €
2018/000003218	GONZALEZ PEREZ MARIA ANGUSTIAS	77345790-X	3.907,34 €
2018/000003220	SUAREZ MACIAS JORGE	76045010-H	4.000,00 €
2018/000003224	MORILLO JIMENEZ SEBASTIAN	77354960-A	2.478,00 €
2018/000003229	BUENO NIEVES FERNANDO	53590866-S	4.693,55 €
2018/000003230	SILES FERNANDEZ DAVID	77360177-E	1.644,98 €
2018/000003231	ANGUIANO PACHECO DAVID FRANCISCO	77381273-G	4.800,00 €
2018/000003235	MARTINEZ RUIZ LORENA	26495672-V	15.814,47 €
2018/000003238	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EMILIO JOSE	53595750-T	617,66 €
2018/000003239	GARRIDO ROMERO MIGUEL ANGEL	26045412-M	1.295,44 €
2018/000003255	MENDOZA CUENCA MANUELA	26250526-M	2.400,00 €
2018/000003261	MARTINEZ PEREZ PATRICIA	26043565-K	3.747,47 €
2018/000003266	MORENO MUÑOZ IRENE	75114072-M	2.568,36 €
2018/000003269	LEBRON ZAFRA ANTONIO SANTIAGO	75133782-G	7.653,21 €
2018/000003405	RASCON MARTINEZ MARIA EUGENIA	75116325-G	501,85 €
2018/000003587	GRABOWSKI MARCIN MATEUSZ	Y-3275591-Z	1.116,53 €
	TOTAL		126.748,04

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 23 y 24 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, presentar desistimiento, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. SUB. 2018	INTERESADO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2382	GALIANO MARTINEZ CRISTOBAL JESUS	26044638-J	B
2973	PEREZ MARTINEZ VICTOR	77342502-B	B
2976	HURTADO FERNANDEZ ANTONIO	48600859-L	B
3209	PEREZ CUENCA GONZALO	26052117-V	B
3211	MOLINA RIVILLAS MARIA	52559579-W	B
3317	VELASCO GONZALEZ CARMEN	77354809-J	B
3203	RODRIGUEZ PEREZ ANTONIO JESUS	53594060-N	A
2970	FERNANDEZ CARRASCO MARIA	77375542-T	A

Claves:

- A) Desistimiento.
- B) No subsana.

Quinto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 11 de marzo de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/15),
MANUEL HUESO MURILLO.